

## **EMISIÓN DE BILLETES DE 10 Y 25 CENTAVOS**

**DECRETO EJECUTIVO No. 21**, aprobado el 26 de Mayo de 1937

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del 28 de Mayo de 1937

El Presidente de la República,

### **Considerando:**

Que según aviso dado al Ministerio de Hacienda por el Banco Nacional de Nicaragua, Inc., ya está en poder de esa Institución la emisión de 160,000 billetes de a C\$ 0.25 y 400,000 de a C\$ 0.10, que se pidió a la American Bank Note Company, de Nueva York, para llenar las necesidades de la República, emisión que fue autorizada por Decreto Ejecutivo N° 1, del 5 de enero del corriente año.

### **DECRETA:**

**Art. 1º**— A partir del 1º de junio de 1937 se considera de curso legal en la República la emisión y circulación a medida que las necesidades lo requieran, de, 160,000 billetes de a C\$ 0.25 y 400,000 de a C\$ 0.10, debiendo llevar los primeros el número de Registro 000,001 al 160,000 y los segundos desde el número de registro 000,001 al 400,000.

**Art. 2º**—Estos nuevos billetes son similares en su color y forma a las antiguas emisiones ya retiradas de la circulación, con la salvedad de que no llevarán la leyenda que ostentaban aquellos, referente a la Ley Monetaria. En dichos billetes figurarán las firmas del señor Presidente de la República, general A. Somoza, del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, don José Benito Ramírez, y la del señor Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, Inc., Dr. Vicente Vita.

Dado en Managua, D, N, Casa Presidencial, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete, —**A. Somoza**. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **José Benito Ramírez**.